

PARN-59

ESTADO No. 059
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 de Mayo de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	00752-15	NELIDA ROSA MARTINEZ NIÑO	7	04-05-2023	AUTO PARN No. 0707	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00752-15 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías de I, III y IV trimestres de 2019, IV trimestre de 2021 y I, II, III y IV trimestres de 2022. REQUERIMIENTOS 1.Requerir bajo apremio de multa a la titular minera, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2022, junto con el plano de labores mineras, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
					Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2.Requerir al titular bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que acredite el pago de las regalías causadas en el I trimestre del 2023; Adjuntando además los respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de regalías. De conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la causal en que se encuentra incurso o formule su defensa soportada con las pruebas que pretenda hace valer. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a los titulares, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficuario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar a los titulares, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
					oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Informar que mediante Auto 1929 del 21 de noviembre de 2019, notificado en estado No. 058 del 11 de noviembre de 2019, Auto PARN No. 1075 de 03 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. 025 de 07 de julio de 2020, Auto PARN No. 0193 del 01 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No. 008 del 2 de febrero de 2021, Auto PARN No. 778 de 09 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 052 de 10 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo causal de cancelación y multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar a la titular minera que una vez realizado el cruce de cuentas y subsanados los faltantes de pago generados se tiene que el nuevo saldo a favor por valor de TREINTA Y DOS PESOS CON NOVECIENTOS VEINTITRÉS CENTAVOS (\$32.923), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Informar a la titular minera que los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019, 2021, fueron allegados y evaluados en Anna Minería y la evaluación jurídica del mismo será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 604 de 28 de marzo de 2023. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.	

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA			ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
			ESTADOS			Página - 1 - de 33
AUTO	00996-15	JORGE ELIECER BARRERA ZORRO	12	04-05-2023	AUTO PARN No. 0708	2.DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No 00996-15 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera: APROBACIONES Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres III y IV del año 2019, I, II, III y IV del año 2020, I, II y III del año 2021, I y II del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y se presentaron en cero (0). REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa , de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022, con sus respectivos planos de labores actualizados en el sistema integral de gestión minera – SIGM, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, en la cual se adoptó un nuevo Formato Básico Minero. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa , de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres III y IV del año 2022, I trimestre de 2023. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa , de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de2001, la presentación de la corrección y/o modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes al trimestre IV del año 2021, toda vez que en periodo declarado no corresponde, (se marcó III trimestre). Para lo cual se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputa. 4. Requerir bajo causal de caducidad , contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda, específicamente por la no renovación de la póliza minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 15 de marzo de 2023, la cual debe presentarse firmada por el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
						tomador, anexando las condiciones generales y el recibo de pago correspondiente, y atendiendo las condiciones determinadas en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARN No. 468 del 13 de marzo de 2023. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. Subsanar el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del Auto PARN No. 2276 del 23 de diciembre de 2019 notificado mediante estado jurídico No 68 del 24 de diciembre de 2019, por la presentación en la plataforma AnnA Minería de las modificaciones a los formatos básicos mineros semestrales y anuales del 2016, 2017 y 2018, así como la presentación del FBM semestral del 2019, e informado mediante Auto PARN No 0437 del 01 de marzo de 2021, notificado mediante estado jurídico No 015 del 02 de marzo de 2021. 2. Subsanar el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del Auto PARN No 0437 del 01 de marzo de 2021, notificado mediante estado jurídico No 015 del 02 de marzo de 2021, por la presentación en la plataforma AnnA Minería de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020 3. Subsanar el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del Auto PARN No. 2276 del 23 de diciembre de 2019. notificado mediante estado jurídico No 68 del 24 de diciembre de 2019, por la presentación del formulario para declaración de producción, liquidación y pago de regalías del III trimestre de 2019. 4. Subsanar el requerimeinto bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 1619 de fecha 30 de julio de 2020 notificado mediante estado jurídico No 033 del 30 de julio de 2020, por la presentación de los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020. 5. Subsanar el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN No 0437 del 01 de marzo de 2021, notificado mediante estado jurídico No 015 del 02 de marzo de 2021, por la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestres del 2020, toda vez que el titular minero allega lo requerido. 6. Informar a la titular que de querer subsanar el requerimiento bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas o la no reposición de la garantía que las respalda, Mediante Auto PARN No 2276 de 23 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 068 de 24 de septiembre de 2019, deberá presentar través de la plataforma ANNA MINERÍA la póliza minero ambiental firmada por el tomador, anexando las condiciones generales y el recibo de pago correspondiente, y atendiendo las condiciones

determinadas en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARN 0468 de 13 de marzo de 2023, transcritas igualmente en el capítulo de los antecedentes del presente acto administrativo.

7. **Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con** Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.
8. **Informar** al titular minero que el Formato Básico Minero (Semestral) de 2016, radicado bajo el No. 49311-0 y No. de evento 343030 el día 19 de abril de 2022, fue evaluado con No. de Tarea 9913844 a través de la plataforma AnnA Minería; dicha evaluación será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
9. **Informar** al titular minero que el Formato Básico Minero (Anual) de 2016, radicado bajo el No. 49317-0 y No. de evento 343047 el día 19 de abril de 2022, fue evaluado con No. de Tarea 9914210 a través de la plataforma AnnA Minería; dicha evaluación será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
10. **Informar** al titular minero que el Formato Básico Minero (Semestral) de 2017, radicado bajo el No. 49318-0 y No. de evento 343054 el día 19 de abril de 2022, fue evaluado con No. de Tarea 9914243 a través de la plataforma AnnA Minería; dicha evaluación será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
11. **Informar** al titular minero que el Formato Básico Minero (Anual) de 2017, radicado bajo el No. 49323-0 y No. de evento 343073 el día 19 de abril de 2022, fue evaluado con No. de Tarea 9914662 a través de la plataforma AnnA Minería; dicha evaluación será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
12. **Informar** al titular minero que el Formato Básico Minero (Semestral) de 2018, radicado bajo el No. 49330-0 y No. de evento 343105 el día 19 de abril de 2022, fue evaluado con No. de Tarea 9915185 a través de la plataforma AnnA Minería; dicha evaluación será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
13. **Informar** al titular minero que el Formato Básico Minero (Anual) de 2018, radicado bajo el No. 49332-0 y No. de evento 343110 el día 19 de abril de 2022, fue evaluado con No. de Tarea 9915233 a través de la plataforma AnnA Minería; dicha

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
						evaluación será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería, 14. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero (Semestral) de 2019, radicado bajo el No. 49336-0 y No. de evento 343117 el día 19 de abril de 2022, fue evaluado con No. de Tarea 9915281 a través de la plataforma AnnA Minería; dicha evaluación será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería. 15. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero (Anual) de 2019, radicado bajo el No. 49338-0 y No. de evento 343122 el día 19 de abril de 2022, fue evaluado con No. de Tarea 9915538 a través de la plataforma AnnA Minería; dicha evaluación será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería. 16. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero (Anual) de 2020, radicado bajo el No. 49341-0 y No. de evento 343129 el día 19 de abril de 2022, fue evaluado con No. de Tarea 9915832 a través de la plataforma AnnA Minería; dicha evaluación será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería. 17. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero (Anual) de 2021, radicado bajo el No. 49342-0 y No. de evento 343133 el día 19 de abril de 2022, fue evaluado con No. de Tarea 9915865 a través de la plataforma AnnA Minería. dicha evaluación será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería. 18. Informar que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, respecto de: ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo la causal de caducidad contemplada en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2002, esto es, por <i>“Incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contato de concesión”</i> realizada a través de la Resolución VSC No. 000654 del 26 de agosto de 2019, ejecutoriada y en firme el 08 de noviembre de 2019, persiste el incumplimiento respecto a presentar: - Las correcciones al Programa de Trabajos y obras (PTO) requerido inicialmente bajo apremio de multa en el auto PARN2503 de fecha 01 de diciembre de 2014, notificado en el estado jurídico No 052 de 05 de diciembre de 2014

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
							VERSIÓN: 1
							Página - 1 - de 33
				ESTADOS			
							- El acto administrativo debidamente ejecutoriado (PTO) requerido inicialmente bajo apremio de multa en Auto PARN 1537 de 12 de agosto de 2014, notificado en estado jurídico 038-2014 del 26 de agosto de 2014. ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARN No 2276 de 23 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 068 de 24 de septiembre de 2019, persiste el incumplimiento respecto a presentar la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la cual se encuentra vencida desde el 17 de mayo de 2017. ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del Auto PARN No. 1584 del 08 de julio de 2016, notificado por Estado Jurídico 050 del 13 de julio de 2016, persiste el incumplimiento respecto a presentar el pago por concepto de faltante resultante del pago extemporáneo de la visita de fiscalización por valor de ciento cincuenta y cinco mil CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/cte., (\$ 155.177 M/CTE), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, requerida inicialmente mediante Auto No. 0685 del 05 de julio de 2011 ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN No. 2503 del 01 de diciembre de 2014, persiste el incumplimiento respecto a presentar el pago por concepto de faltante resultante del pago extemporáneo de visita de fiscalización, por un valor CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 5.066 M/CTE), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, requerida inicialmente mediante Auto No. 0355 del 08 de mayo de 2012. 19. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 468 del 13 de marzo de 2023. 20. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 21. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 22. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	01135-15	MARIO EDILBERTO COMBITA VARGAS	8	04-05-2023	AUTO PARN No. 0709	2.DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No 01135-15, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minera: REQUERIMIENTOS Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”; los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2021 y I, II, III y IV trimestre de 2022 I trimestre de 2023. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, días contados a partir de la notificación del presente acto, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f)) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>”; el pago de la multa impuesta a través de la resolución número VSC-000213 del 17 de febrero de 2021, por valor de equivalente a noventa y cinco (95) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de su ejecutoria, esto es, al 13 de agosto de 2021. Para lo cual se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de2001, al titular para que presente el FBM Anual de 2021 y 2022, en el aplicativo de ANNA Minería. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Informar a la titular que de querer subsanar el requerimiento bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el literal i) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por ““<i>El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión</i>”, realizado mediante resolución número VSC-000213 del 17 de febrero de 2021, ejecutoriada y en firme 13 de agosto de 2021, deberá presentar la póliza minero ambiental, de acuerdo a las características señaladas en el capitulo de

						antecedentes del presente acto administrativo, la cual deberá presentarse a través de la plataforma ANNA MINERÍA. 2. Informar que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, respecto de: ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad contemplada en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por “<i>El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión</i>”; realizado a través de la resolución número VSC-000213 del 17 de febrero de 2021. Acto ejecutoriada y en firme 13 de agosto de 2021, persiste el incumplimiento respecto a: Presentar Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2018 y semestral 2019 y sus respectivos planos; Presentar la constitución de la póliza minero ambiental; y el Plan de Gestión Social ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado a través de Auto PARN No. 0414 del 24 de febrero de 2021, notificado en estado jurídico No. 014 del 25 de febrero de 2021, persiste el incumplimiento respecto a presentar el Formato Básico Anual 2019 y 2020 junto sus respectivo plano de labores ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad realizado a través de Auto PARN N°. 0414 del 21 de febrero de 2021, notificado en estado jurídico No. 014 del 25 de febrero de 2021, persiste el incumplimiento respecto a presentar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes II, III y IV trimestre de 2020 ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad realizado a través de Auto PARN N°. 1020 del 03 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. 025 del 07 de julio de 2020, persiste el incumplimiento respecto a presentar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes I trimestre de 2020 ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad realizado a través de Auto PARN N°. 0134 del 22 de enero de 2020, notificado en estado jurídico No. 005 del 23 de enero de 2020, persiste el incumplimiento respecto a presentar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes I, II , III y IV trimestre de 2018; y I, II , III y IV trimestre de 2019
--	--	--	--	--	--	--

- ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad realizado a través de Auto PARN N°. 0331 del 13 de febrero de 2019, notificado en estado jurídico No. 008 del 19 de febrero de 2019, persiste el incumplimiento respecto a: presentar la justificación por la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses de conformidad con el informe técnico de visita de fiscalización No.PARN-DIBC-047-2018 de fecha 18 de diciembre de 2018
- 3. Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
- 4. Informar** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
- 5. Informar** que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
- 6. Informar** que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARN No. 361 del 01 de marzo de 2023.**
- 7. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
						VERSIÓN: 1	
						ESTADOS	
						8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	01266-15	JENARO SIACHOQUE HERNANDEZ	8	04-05-2023	AUTO PARN No. 0710	2. DISPOSICIONES	
						Una vez verificado el expediente digital del título minero 01266-15 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular.	
						REQUERIMIENTOS	
						1. REQUERIR al titular minero para que presente las siguientes obligaciones:	
						Los formularios para la declaración de producción, liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II, III de 2011, II y III del 2015, I, II, III, IV del 2013, I, II del 2014, el I, IV de 2022 y I de 2023.	
						El faltante de pago por concepto de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2012 por valor de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$81.493,65) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.	
						El Formato Básico Minero Anual de 2009 y 2022, con su respectivo plano de labores, a través del aplicativo AnnA Minería.	
						El comprobante de pago de visita de fiscalización realizada el día 02 de diciembre de 2010, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.445.708 m/cte),	
						El comprobante de pago de visita de fiscalización realizada el día 12 de abril de 2011, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$41.296.152 m/cte),	
						El comprobante de pago de visita de fiscalización realizada el día 12 de septiembre de 2011, por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.624.773,72 m/cte),	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
					El comprobante de pago de visita de fiscalización realizada el día 7 de mayo de 2012, por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.494.234,44 m/cte) Se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue las obligaciones requeridas. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar a los titulares que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que mediante Auto PARN 2611 del 07 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico N°053 del 08 de octubre de 2020, Auto PARN No. 2144 de 29 de noviembre de 2021, notificado en estado	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
						VERSIÓN: 1	
				ESTADOS		Página - 1 - de 33	
					jurídico No 091 del 30 de noviembre de 2021, auto 1448 del 22 de julio de 2020, notificado en estado 30 del 23 de julio de 2020, auto 1929 del 22 de diciembre de 2022, notificado mediante estado jurídico 124 del 23 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento, efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 1929 de 22 de diciembre de 2022, notificado en estado jurídico No 124 del 23 de diciembre de 2022, frente a la presentación de Los Formatos Básico minero anual de 2013, 2014 y 2015, todas vez que dichas obligaciones fueron allegadas por el titular, mediante número de evento 378672 y número de radicado 58199-0 del 06 de septiembre del 2022, Formato Básico Minero Anual de 2013; número de evento 378666 y número de radicado 58198-0 del 06 de septiembre del 2022, El Formato Básico Minero Anual de 2014; número de evento 378640 y número de radicado 58193-0 del 06 de septiembre del 2022, Formato Básico Minero Anual de 2015a través de la plataforma Anna Minería y la evaluación jurídica de los mismos le será notificada en debida forma. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARN No. 549 del 23 de marzo de 2023 6. Informar a los titulares que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.		

AUTO	01309-15	MINERÍA AMBIENTE CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA E INGENIERÍA POR ACCIONES SIMPLIFICADAS MACOI SAS.	8	04-05-2023	AUTO PARN No. 0711	2.DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No 01309-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera: APROBACIONES 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101003649, expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 24 de junio de 2023, con un valor asegurado de \$17.043.096 2. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II y IV 2022, ya que se encuentra bien liquidado y se evidencia la radicación dentro del tiempo. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”; para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2022, I trimestre de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022, con sus respectivos planos de labores actualizados en el sistema integral de gestión minera – SIGM, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, en la cual se adoptó un nuevo Formato Básico Minero. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su

- realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
2. **Informar** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
3. **Informar** que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
4. **Informar** al titular minero que el Formato Básico Minero (Anual) de 2019, radicado bajo el No. 22272-0 y No. de evento 202826 del día 01 de marzo de 2021, fue evaluado con No. de Tarea 6358887 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Dicha evaluación será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
5. **Informar** al titular minero que el Formato Básico Minero (Anual) de 2020, radicado bajo el No. 22273-0 y No. de evento 202829 del día 01 de marzo de 2021, fue evaluado con No. de Tarea 6358911 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Dicha evaluación será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
6. **Informar** al titular minero que el Formato Básico Minero (Anual) de 2021, radicado bajo el No. 39519-0 y No. de evento 307702 del día 01 de marzo de 2021, fue evaluado con No. de Tarea 8953816 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Dicha evaluación será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
7. **Informar** que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, respecto de:
- ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN No. 0163 del 10 de febrero de 2022, notificado por stado jurídico No.006 del 11 de febrero de 2022, esto es por el “*no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas*” persiste el incumplimiento respecto a presentar

el pago de las regalías causadas III y IV trimestre de 2021, con sus respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de regalías.

- ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante el Auto PARN No. 0369 del 22 de febrero de 2021, notificado por Estado No.013-2021 del 23/10/2021, persiste el incumplimiento respecto a presentar un informe técnico detallado que, de soporte y cumplimiento de cada una de las instrucciones técnicas, recomendaciones y no conformidades impartidas en la visita técnica de fiscalización realizada al título minero 01309-15, esto es: publicar el reglamento interno de trabajo, presentar y actualizar el plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y el programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo y continuar con el mantenimiento de las cunetas perimetrales a fin de garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía de manera eficiente.
- ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante el Auto PARN No. 0369 del 22 de febrero de 2021, notificado por Estado No.013-2021 del 23/10/2021, persiste el incumplimiento respecto a presentar un informe técnico detallado que, de soporte y cumplimiento de cada una de las instrucciones técnicas, recomendaciones y no conformidades impartidas en la visita técnica de fiscalización realizada al título minero 01309-15, esro es: publicar el reglamento interno de trabajo, presentar y actualizar el plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y el programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo y continuar con el mantenimiento de las cunetas perimetrales a fin de garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía de manera eficiente.
- ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del Auto PARN N°1447 del 22 de julio 2020, persiste el incumplimiento respecto a:
 - Acreditar el pago de la visita de fiscalización realizada el 05 de Julio de 2011 por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ya incluido IVA (\$1.624.774),
 - Acreditar el pago de la visita de fiscalización realizada el 02 de Noviembre de 2011, por un valor de UN MILLON SESICIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$1 '624.773,72)
 - Acreditar el pago de la visita de seguimiento y control requerida mediante Auto 0031 del 12 de Marzo de 2012, por un valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1 '722.314,64), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
						VERSIÓN: 1	
				ESTADOS			
						8. Informar a la Aseguradora Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que los titulares mineros tomadores de la póliza 39-43-101003649, han sido requeridos bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 473 del 13 de marzo de 2023. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	505449	CONSORCIO CORREDORES VIALES 063	5	04-05-2023	AUTO PARN No. 0712	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No 505449, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera: APROBACIONES Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARENAS (de río) y GRAVAS (de río) correspondientes al: IV Trimestre 2022, toda vez que se presentan completamente y correctamente diligenciados, debidamente firmados por el titular minero y se reportan en ceros (0) REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación el Plan de Trabajos de Explotación -PTE, teniendo en cuenta que a la fecha de la presente evaluación no se evidencia radicado alguno con esta obligación. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputa.	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
				2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de2001, la presentación del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental otorga la licencia ambiental o certificado de trámite con vigencia no mayor a treinta (30) días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputa 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputa. 4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de2001, la presentación de los Formularios para la declaración de producción y Liquidación de regalías del I trimestre de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 448 del 09 de marzo de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.		

AUTO	20803	SERVICUSIANA LTDA	5	04-05-2023	AUTO PARN No. 0713	2.DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero 20803, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar Los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres III del 2021 y I, II, III y IV del año 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para mineral de gravas correspondientes al I trimestre de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional

de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

3. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.
4. Informar que los Formatos Básicos Mineros anual del 2019, 2021, 2022, fueron allegados y evaluados en Anna Minería, y la evaluación jurídica de los mismos le será notificada en debida forma.
5. Informar que la Póliza Minero Ambiental No. 64111 con vigencia desde el 01 de enero de 2023 hasta el 01 de enero de 2024 expedida por BERKLEY SEGUROS por un valor asegurado \$535.738.000, allegada mediante radicado No.63577-0 de fecha 16 de enero de 2023 en plataforma Anna Minería fue evaluada en la herramienta Anna minería y será notificada en debida forma.
6. Informar que a través del presente acto se acoge el mediante concepto técnico PARN N. 609 del 29 de marzo de 2023.
7. Informar que mediante Auto PARN No. 0067 de 20 de enero de 2022, notificado en el estado No. 003 de 21 de enero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
8. Informar a la aseguradora Berkley Seguros, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza cumplimiento No. 64111 con vigencia desde el 01 de enero de 2023 hasta el 01 de enero de 2024, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
						9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
AUTO	J11-16181	TIBER GILDARDO CHAVARRO MUÑOZ	7	04-05-2023	AUTO PARN No. 0714	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero J11-16181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular minero para que presente las siguientes obligaciones: - El formato básico minero anual del 2022 acompañado de su respectivo plano de labores mineras. - Acredite el pago de las regalías causadas en el II, III y IV de 2022 y I trimestre de 2023; Adjuntando además los respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de regalías. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue las obligaciones requeridas. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen



vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. **Informar** que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.
3. **Informar** que los formatos básicos mineros anual de 2019, 2020, 2021, fueron allegados y evaluados en Anna Minería y la evaluación jurídica de los mismos les será notificada en debida forma.
4. Se recuerda al titular, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área título minero, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).
5. Informar que mediante el auto PARN 0048 de 15 de enero de 2020, notificado en estado jurídico No. 003 de 16 de enero de 2020, Auto PARN No. 1907 del 24 de agosto del 2020, notificado en estado jurídico No. 040 del 25 de agosto de 2020, Auto PARN 1029 de 10 de junio de 2021, notificado por estado jurídico 042 de 16/06/2021, Auto PARN No. 3497 del 21 de diciembre del 2020, notificado en estado jurídico No. 073 del 22 de diciembre de 2020, Auto PARN 0917 de 02 de junio de 2022, notificado por estado jurídico 064 de 03 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
6. **Informar** que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARN No. 625 de 30 de marzo de 2023**.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección paraverificar

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
						el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021
AUTO	FAJ-161	JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA LEONIDAS ANTONIO GONZALEZ	6	04-05-2023	AUTO PARN No. 0715	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FAJ-161 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a II, III, IV trimestre de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad de las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten: El Formato Básico Minero anual de 2022, junto con el plano de labores mineras. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2022, I trimestre de 2023. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que acrediten el cumplimiento del anterior requerimiento. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en

					línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar a los titulares, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, fueron allegados y evaluados por Anna Minería y la evaluación jurídica de los mismos le será notificado en debida forma. 4. informar que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 51-43-101002087 de Seguros del Estado S.A. con vigencia de 27 de abril de 2022 al 27 de abril de 2023 con valor asegurado de \$ 1.147.500, radicada No. 54582-0 con evento 134710 del 30 de junio de 2022, fue evaluada a través de la plataforma Anna Minería y la evaluación de la misma le será notificada en debida forma. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN. N° 592 del 27 de marzo de 2023. 6. informar que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 7. Informar que mediante Auto PARN No. 2870 del 28 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No 059 del 29 de
--	--	--	--	--	---

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
						octubre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
AUTO	IGA-08202	GRAVAS Y MEZCLAS ASFÁLTICAS S.A.S	9	04-05-2023	AUTO PARN No. 0716	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IGA-08202, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a la sociedad titular: APROBACIONES Aprobar, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II, III y IV de 2021 y I, III y IV de 2022 toda vez que se encuentran bien diligenciados, la producción es reportada en ceros y la información suministrada es responsabilidad del titular. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>; para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 15 de diciembre de 2022, la cual debe presentarse firmada por el tomador, anexando las condiciones generales y el recibo de pago correspondiente, y atendiendo las condiciones determinadas en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARN-483 de 15 de marzo de 2023 Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
						acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001 2. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”; para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2022, I trimestre de 2023 acompañado de sus respectivos soportes de pago. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”; para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021 para Arena; acompañado de sus respectivos soportes de pago toda vez que las mismas no se evidencian radicadas dentro del SGD y expediente minero y se evidencia que en el FBM de esta anualidad se declaró la explotación de este material. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. Subsanar el requerimiento realizado bajo apremio de multa, a través del auto Auto PARN N° 0596 de 05 de abril de 2022, notificado por estado jurídico 037 de 06 de abril de 2022, específicamente para que allegue La corrección de la Póliza Minero Ambiental No. 57-43-101000031, toda vez que dicha información fue allegada a la plataforma de Anna minería mediante Número de evento 340400 y Número de radicado 48655-0 de Fecha 07 de abril de 2022. 2. Subsanar el requerimiento realizado bajo apremio de multa Mediante Auto PARN N° 0596 de 05 de abril de 2022, notificado por estado jurídico 037 de 06 de abril de 2022, a fin de que allegue el formato básico minero Anual de 2021, acompañado del plano de labores mineras para el periodo, toda vez que dicha información fue radicada mediante Número de evento 340590 y Número de radicado 48706-0 de Fecha 08 de abril 2022 y gestionada mediante la plataforma de Anna minería por medio de N de tarea 9837588.

					3. Subsanar el requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto PARN N 0596 de 05 de abril de 2022, notificado por estado jurídico 037 de 06 de abril de 2022 esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2021 acompañado de sus respectivos soportes de pago toda vez que las mismas fueron presentadas mediante 20211001327052 del 2 de agosto de 2021, 20211001519772 del 27 de octubre de 2021 y 20221001621822 del 3 de enero de 2022 respectivamente. 4. Informar que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, respecto a: Incumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN N° 0889 de 26 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico 061 de 27 de mayo de 2022, en cuanto a que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita Integral realizada el día 03 de mayo de 2022 y contenidas en el Informe de Fiscalización Integral No. 348 de 13 de mayo de 2022, así: - <i>Se debe hacer mantenimiento al sistema de drenaje en los patios y acopios para el manejo de las aguas de escorrentía.</i> - <i>Se debe hacer e implementar el programa de mantenimiento preventivo y predictivo para la maquinaria.</i> - <i>Se debe respetar la margen del río Cusiana a no menos de 10 metros de ancho con material de sobretamaño para prever procesos erosivos</i> - <i>Se debe implementar los registros de inspección a los equipos para el trabajo en alturas.</i> - <i>Se debe capacitar al personal para el control y vigilancia de las condiciones de seguridad en higiene minera.</i> - <i>Se debe capacitar al personal en temas de minería seguridad E higiene minera y de prevención.</i> - <i>Se debe elaborar el plano de riesgos, señalar vías y zonas de riesgo, realizar simulacro de evacuación de las labores mineras</i> - <i>Se debe continuar con la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SGSST y plan de emergencia</i> 5. Informar al titular minero que los requerimientos allegados mediante Número de evento 340400 y Número de radicado 48655-0 de Fecha 07 de abril de 2022 en la plataforma de Anna minería respecto de la Póliza minero Ambiental N 57-43-101000031 expedida por seguros del estado con vigencia desde 15 de diciembre de 2021
--	--	--	--	--	---

hasta 15 de diciembre de 2022, por un valor asegurado de \$100.687.000, no será objeto de evaluación ya que a la fecha de elaboración del concepto técnico No PARN-883 se encontraba vencida.

6. **Informar** al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2021, allegado Mediante Número de evento 340590 y Número de radicado 48706-0 de Fecha 08 de abril de 2022, en la plataforma de Anna minería, fue gestionada a través de dicha plataforma mediante N° de tarea 9837588 y su resultado será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
7. **Informar** al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2022, allegado Mediante Número de evento 409575 y Número de radicado 66966-0 de Fecha 17 de febrero del 2023 en la plataforma de Anna minería, fue gestionada a través de dicha plataforma mediante N° de tarea 11867140 y su resultado será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
8. **Informar** al titular que presenta un valor mayor pagado de \$30.755 (treinta mil setecientos cincuenta y cinco pesos m/cte.) producto del pago de las regalías del II trimestre de 2021 y el IV trimestre de 2022 el cual sumado con los \$5273 (cinco mil doscientos setenta y tres pesos) informado en el concepto técnico 416 de 25 de marzo de 2022 genera un saldo total de \$36.028 (treinta y seis mil veintiocho pesos m/cte.).
9. **Informar** al titular minero que se da por recibida la información allegada mediante radicado SGD 20221001788952 de 08 de abril de 2022 donde el titular allega respuesta Auto PARN N 0596 de 05 de abril de 2022 el cual contiene: Señala que mediante 20221001640942 de enero 14 de enero 2022 se dio respuesta al Auto PARN 2556 de diciembre 29 de 2021 y este último radicado a su vez aclara:
- En cuanto al ajuste del PTO indica que En la actualidad no se proyecta incrementar el volumen de producción inicialmente establecido, continuando con el aprobado en el PTO, es decir, 50.000 m3/año, declarándose producción y liquidación de regalías inferiores al establecido.
 - Descargos sobre un requerimiento acerca de reubicar los frentes de explotación Por lo anterior dicha información será corroborada en próxima inspección de fiscalización.
10. **Informar** a los titulares, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
							VERSIÓN: 1
							Página - 1 - de 33
				ESTADOS			
						cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 11. Informar a los titulares, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 12. Informar a los titulares que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 13. Informar a los titulares, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 483 de fecha 15 de marzo del 2023. 14. Informar a los titulares que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 15. Informar a los titulares que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendiente. 16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	

AUTO	QL4-08011	VICTOR FABIO MARTINEZ LÓPEZ	5	04-05-2023	AUTO PARN No. 0717	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QL4-08011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones: APROBACIONES 1. APROBAR el Canon Superficial de la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual del 2022, junto con el plano de labores; el cual deberá ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera de Anna Minería. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen el anterior requerimiento RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
------	-----------	-----------------------------	---	------------	--------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
							VERSIÓN: 1
				ESTADOS			Página - 1 - de 33
						Informar a los titulares, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que el Formato Básico Minero Anual 2021, allegado mediante evento No. 333128 con radicado No. 46711-0 de 18 de marzo de 2022, evaluado mediante tarea No. 9621030 de 18 de marzo de 2022 a través de la plataforma Anna Minería, y que la evaluación jurídica del mismo le será notificada en debida forma. 4. Informar que la Póliza minero ambiental N° 21-43-101027612 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde 29 de noviembre de 2022 hasta 29 de noviembre de 2023, con un valor asegurado de \$ 7'351.842,00 m/cte., allegada mediante Evento N° 395071 con radicado No. 62355-0 de 19 de diciembre de 2022, evaluada a través de la plataforma Anna Minería, la evaluación de la misma le será notificada e debida forma. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN N. 599 del 28 de marzo de 2023. 6. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-101027612 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.	

						7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de																		
AUTO	IHH-08001	FIDEL ALARCON RODRIGUEZ ADONIO CRISTANCHO PEREZ JOSE ALONSO CRISTANCHO VARGAS JOSE DELFIN ROJAS ALARCON	7	04-05-2023	AUTO GLM No. 00018	2.DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera radicado No. 30546 (IHH-08001), según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para los días 8 y 9 de mayo de 2023, la cual se ubica en la presente alinderación: SUBCONTRATISTA AREA TOTAL SUBCONTRATO MUNICIPIO DEPARTAMENTO MINERALES CELDA JOSÉ DELFÍN ROJAS ALARCÓN 0,5374 HECTÁREAS TÓPAGA BOYACÁ CARBÓN 1 ALINDERACIÓN DEL POLIGONO A SUBCONTRATAR <table><tr><td>PUNTO</td><td>LATITUD</td><td>LONGITUD</td></tr><tr><td>1</td><td>5,76900</td><td>-72,81700</td></tr><tr><td>2</td><td>5,76946</td><td>-72,81700</td></tr><tr><td>3</td><td>5,76947</td><td>-72,81659</td></tr><tr><td>4</td><td>5,76947</td><td>-72,81631</td></tr><tr><td>5</td><td>5,76930</td><td>-72,81600</td></tr></table>	PUNTO	LATITUD	LONGITUD	1	5,76900	-72,81700	2	5,76946	-72,81700	3	5,76947	-72,81659	4	5,76947	-72,81631	5	5,76930	-72,81600
PUNTO	LATITUD	LONGITUD																						
1	5,76900	-72,81700																						
2	5,76946	-72,81700																						
3	5,76947	-72,81659																						
4	5,76947	-72,81631																						
5	5,76930	-72,81600																						

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

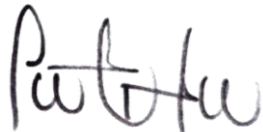
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA					ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
							VERSIÓN: 1
					ESTADOS		Página - 1 - de 33
						título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave”. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero, el señor JOSE DELFIN ROJAS ALARCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.282.205, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero, la cual es Carrera 11 No. 21-90 Oficina 308, Sogamoso, Boyacá, celular: 317 522 02 17. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado los señores FIDEL ALARCON RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.166.832, ADONIO CRISTANCHO PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No.1.176.906 y JOSE ALONSO CRISTANCHO VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.282.042 en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. IHH-08001 e interesados en la Solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera radicado con No. 30546, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **05 de Mayo de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
NOBSA

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA P.**